



MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO MESA DE ENTRADAS

Present 10 00 12013

Hors: 7,40 15 con

Escrit

Ada 15 con

Recipido por Leeu D

ORDENANZA Nº 27/2013

VISTO:

La Ordenanza Nº 23/2013 y sus modificatorias a la Tarifaria

Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que los valores que establece la precitada norma legal se encuentra absolutamente desactualizadas y es urgente y necesario actualizar dichos importes a fin de adecuar los mismos a los costos de las prestaciones de servicios.

Que el Honorable Concejo Deliberante emitió la Ordenanza Nº 23/2013 y sus modificaciones a la tarifaria Municipal vigente.

Que el Departamento Ejecutivo detecto que en dicha norma legal la redacción originaria del Art. 7º inc. 1) dice Para Servicios a la Propiedad Raíz, Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles, Derechos por Ocupación o Utilización de Espacio de Dominio Público y Derecho por Publicidad y Propaganda, a partir del 01 de Enero del 2.013.

Que Secretaria de Hacienda del Municipio cree que es conveniente modificar la fecha de puesta en vigencia a partir del 01 de Enero del 2.014.

Que se hace necesario en consecuencia, elaborar un nuevo proyecto a fin de una correcta y equitativa aplicación.

Que el H. C. Deliberante de Tupungato entiende conveniente, dado lo avanzado del año en curso, que entre en vigencia tanto el Inc. 1) como el 2), a partir del 1 de enero de 2014.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO <u>ORDENA</u>

ARTÍCULO 1º: Modifiquese la Ordenanza Nº 23/2013 en el Art. 7º inc. 1) quedando redactado de la siguiente Manera:

ARTICULO 7: VIGENCIA

Esta ordenanza Tarifaria regirá:

- 1) Para Servicios a la Propiedad Raíz, Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles, Derechos por Ocupación o Utilización de Espacio de Dominio Público y Derecho por Publicidad y Propaganda, a partir del 01 de Enero del 2.014.
- 2) Para el resto de los valores fijados en la presente y no incluidos en el punto anterior, a partir del 01 de Enero del 2014.

ARTÍCULO 2º: comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil trece.



